

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Penales
Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil

Protocolo de Intervención para los
Equipos Profesionales en Instituciones de Régimen Cerrado.

Introducción:

Es importante, a los fines de visibilizar el marco que sustenta este Documento, partir de algunas consideraciones fundamentales que motivan la instauración de este Protocolo de Intervención para los Equipos Profesionales en Instituciones de Régimen Cerrado.

Considerando las exigencias que hoy tiene el Estado Santafesino a partir de las convenciones y leyes dictadas a nivel local, nacional e internacional, surge la necesidad de adecuar las prácticas vigentes a este marco¹, adecuación que redundará en la jerarquización de éstas a los rangos constitucionales.

Esta adecuación reconoce y recupera modos de intervenir por parte del Equipo Profesional, que ya se vienen realizando y que su carácter de “buenas prácticas” obliga a que sean puestas en valor y reactualizadas dentro de los lineamientos de este Protocolo.

¹ Constitución Nacional, el bloque de constitucionalidad federal, especialmente la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, como así de cuerpos normativos afines como las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la administración de Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”), Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (“Directrices de RIAD”); Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, Principios y Buenas Prácticas sobre Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Código de Conducta para los Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (“Reglas de Tokio”) y la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

En particular, se estará a los lineamientos de la Doctrina de la Protección Integral de Derechos, conforme a las leyes nacionales de Educación 26206, de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes 26.061, ley provincial 12.967 y decretos reglamentarios, de donde surge la trascendencia e importancia de las calidades y condiciones del personal que trabajará con adolescentes imputados o responsables de infringir la ley penal.

El fortalecimiento de estas prácticas ya presentes supone la potenciación de éstas a partir de su establecimiento dentro de un Documento que explicita los límites y alcances de las mismas, su institucionalidad y el estatuto de prácticas acordes a Derecho.

Los lineamientos que a continuación se establecen se encuentran en consonancia de Principios con el Diseño e Implementación de Políticas Públicas que, en materia de Justicia Penal Juvenil, se vienen ejecutando desde la Subsecretaría de Asuntos Penales y la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe desde el año 2008 a la actualidad.-

2. Pertinencia y adecuación al Paradigma de la Protección Integral del concepto de Acompañamiento por sobre el de "tratamiento".

Es sabido ya que a la luz de los marcos jurídicos internacionales y de rango constitucional en nuestro país el concepto de tratamiento acarrea un lastre histórico de pregnancias varias.

Básicamente, dos de sus raigambres se encuentran en las ideologías que el Dr. Raúl Eugenio Zaffaroni ha dado en llamar: las ideologías "re". Podemos mencionar aquellas instaladas en algunas normas jurídicas que versan sobre los mandatos a contemplar en la "rehabilitación", "resocialización", etc. Estas ideologías y sus correlatos conceptuales han sido hartamente criticadas desde la elaboración de Teorías filiadas a la corriente de la Criminología Crítica que en contraposición a los postulados de la Criminología Positivista recuperan, en una perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conceptos como el de reintegración social y en este caso "Acompañamiento".

El concepto de Acompañamiento, coherente con el paradigma de la Protección Integral, supone y lleva implícito en sí derivas y modalidades de "tratar" la situación de un joven en contexto de encierro que desplazan lógicas que en su devenir práctico han sido contrarias a los dispositivos que sustentan entre sus principios políticos la mirada integral en cuanto a garantizar, promover y facilitar Derechos Fundamentales.

El Acompañamiento supone que las gestiones destinadas a estos tres últimos ejes tiene en su centro de interés la participación responsable del sujeto destinatario, tendiente a la construcción de Ciudadanía.

3. Esquema organizativo de los Equipos Profesionales.

Se entiende por Equipo profesional aquel que está conformado por profesionales, técnicos y referentes afines a la tarea de Acompañamiento del joven alojado en el Instituto.

El esquema organizativo de los Equipos por zona territorial (ubicación geográfica) parte de la idea del abordaje integral y de la convicción acerca de la importancia de la articulación territorial en el trabajo de las problemáticas que afectan a las familias de los jóvenes.

Se vincula con la experiencia de trabajo que viene desarrollándose desde las políticas públicas a nivel local y provincial que trabajan con la Infancia y la Adolescencia en general.

Se trata de una propuesta basada en la conformación de equipos distritales, compuestos por parejas de acompañamiento de la situación singular del joven alojado en el Instituto. Esto permitiría agilizar la articulación entre las instituciones territoriales y posibilitaría la construcción conjunta de estrategias y elaboración de proyectos en torno a las necesidades, dificultades, obstáculos, y potencialidades de cada zona; desde una mirada centrada en las características territoriales y comunitarias; presentándose obvias variantes de acuerdo a las instituciones existentes en cada zona. Además, facilitaría el acceso y/o la articulación con otras instancias estatales y organismos no gubernamentales generando una referencia directa con los actores involucrados para la conformación de criterios de trabajo.

La convocatoria de los actores de la comunidad para el abordaje conjunto implica que podamos reconocer aquellas instituciones o grupos que sean referentes de la familia o que esta no conozca pero que puedan tener incidencia en la misma.

El acercamiento territorial es con el fin de abordar una situación particular y habilitar circuitos de intervención que nos permitirá abordar otras situaciones en el mismo espacio geográfico, promoviendo el fortalecimiento de la inclusión del adolescente en su centro de vida.

4. Modalidades de acompañamiento de los Equipos Profesionales.

El acompañamiento que los Equipos Profesionales realizarán hacia aquellos jóvenes alojados en las instituciones de Régimen Cerrado tendrá como principales y permanentes modalidades en el ejercicio de sus prácticas, tres ejes o lineamientos de funcionamiento:

a) Trabajo individual con los jóvenes alojados en la institución:

Es sin dudas, la entrevista individual con el joven que ingresa al Instituto, la herramienta ineludible de encuentro entre el Equipo profesional que estará a cargo de su acompañamiento.

La primera entrevista estará a cargo del Coordinador/a del Equipo quien en esta instancia presentará al joven de manera clara el funcionamiento general de la Institución haciendo especial hincapié en la obligatoriedad respecto de la asistencia a la Escuela² y la existencia y vigencia del Código de Convivencia³ para Instituciones de Régimen Cerrado del cual se le entregará copia resumida del mismo al joven ingresante. En este primer encuentro, se tendrá en cuenta aquella entrevista realizada por el Acompañante Juvenil⁴ que recibió al joven inmediatamente a su ingreso; en esta constarán los datos imprescindibles para establecer los primeros contactos con los familiares y/o responsables adultos que hayan convivido con el adolescente hasta el momento de su ingreso a la Institución.

Dentro de la explicación acerca de la dinámica institucional se le aclarará al joven los Criterios de Visitas de Familiares y Referentes Significativos, el Cronograma de Actividades y Talleres y las funciones del Equipo a cargo de su acompañamiento.

El Coordinador/a evaluará, al momento actual de la entrevista, la disposición del joven de receptar este cúmulo de información. De esta evaluación podrá deducirse que la entrevista transitará por otros temas que sean acuciantes para el joven y dejar para un segundo momento la transmisión de todo lo referido al marco institucional.⁵

Posteriormente el Coordinador, según criterios organizativos al interior del Equipo, asignará el acompañamiento del joven al Equipo distrital según sea el domicilio del joven. Esta asignación respetará la lógica territorial desde la cual se ha establecido un Equipo por cada distrito zonal del Municipio de la ciudad. Para casos donde el joven reingrese a la institución, el Coordinador/a General evaluará la pertinencia de la continuidad de seguimiento del equipo anteriormente designado.

² Remitirse a Acta de Notificación de obligatoriedad de asistencia a la Escuela.

³ Remitirse a Acta de notificación del Código de Convivencia para Instituciones de Régimen Cerrado.

⁴ Remitirse a Planilla de entrevista de Acompañantes Juveniles.

⁵ Ver protocolo de Apremios.

Las posteriores entrevistas que este Equipo designado concertará con el joven tendrán el objetivo de retrabajar junto a él aspectos ligados a su trayectoria vital en general, teniendo como horizonte ordenador la accesibilidad inmediata a Derechos, en pos del acompañamiento al interior de la Institución y del diseño de la Medida socioeducativa.

A partir de las entrevistas que se realicen con el joven el equipo profesional deberá conocer no sólo los aspectos singulares de éste sino aquellos aspectos de su tránsito institucional: Sector en el que se encuentra alojado, aspecto convivencial entre pares y adultos, nivel educativo, intereses e inquietudes, Talleres en los cuales participa, estado de salud en términos de una concepción integral de la misma, lazos familiares, visitas, salidas, sanciones respecto del Código de convivencia y otros que se vinculan al Principio de Especialización que rige en materia de Justicia Penal Juvenil.

De las entrevistas que el equipo concerte con los jóvenes deberá surgir el diseño de la Medida Socioeducativa la cual quedará registrada por escrito a los fines de su comunicación al poder Judicial e integración del legajo institucional del Joven.

El plazo estipulado para la confección de dicha medida será de 30 días a partir del ingreso del joven. Sin que este plazo vaya en desmedro de un primer informe de situación actual dirigido al Juzgado que deberá estar confeccionado y enviado en un plazo de 10 días.

La frecuencia de las entrevistas con los jóvenes será, en lo regular, semanal (salvo excepcional necesidad de acompañamiento exhaustivo) y cada entrevista quedará registrada en el legajo⁶ del joven con el objeto de que el equipo pueda tener registro de las mismas y pueda centralizar los datos fundamentales del joven en su tránsito institucional. Si bien la información recabada será socializada con otros Equipos profesionales y/o agentes del Estado siempre que la intervención así lo amerite deberán cuidarse todos aquellos aspectos que excedan a la información eficaz teniendo como principio rector el derecho a la confidencialidad.

b) Trabajo colectivo con los jóvenes alojados en el Instituto:

Los profesionales del Equipo tenderán a la construcción de espacios colectivos de trabajo. Se fomentará la creación de actividades con colectivos de jóvenes en los que participarán activamente algunos miembros del Equipo Profesional sin distinción de las áreas disciplinares de las cuales provengan.

⁶ Remitirse al Reglamento de confección de Legajos para Instituciones de Régimen Cerrado.

Esta promoción de las actividades colectivas con los jóvenes busca desplazar la dominancia de la herramienta de entrevista individual como única y principal actividad de trabajo. Busca también, fortalecer a las prácticas de los Equipos Profesionales en aquellas vertientes que generan una nueva modalidad de los lazos no sólo entre los jóvenes sino entre éstos y los adultos. El eje de estas actividades colectivas se centrará en el esfuerzo por desplazar las lógicas de pregnancies “tumberas”, generando espacios de Talleres de Reflexión, Talleres de Prevención o Educativos en determinados temas que privilegiarán los intereses de los jóvenes siempre que éstos se ajusten a Derecho y mantengan coherencia con el diseño de la medida socioeducativa.

c) Trabajo con los familiares de los jóvenes alojados en la Institución:

Al ingreso de un joven en el Instituto, el Equipo deberá realizar una visita al domicilio del mismo con el objetivo de conocer la familia del joven y su “centro de vida”. Las visitas al domicilio del joven y a las instituciones barriales a las cuales el joven haga referencia están fundadas en criterios de territorialidad, tiende a la recuperación de los distintos saberes que otros equipos en el territorio puedan aportar a los aspectos constructivos de la medida socioeducativa.

El equipo deberá además, promover y participar en las reuniones de padres que surgirán con motivo del proceso educativo que los jóvenes vayan cumplimentando en el Instituto y otras circunstancias relacionadas con la estadía del joven en la Institución. Estas actividades socioeducativas estarán articuladas tanto en su planificación como operativamente, con los referentes del Área Educativa (maestro/as, psicopedagogo/as y educadores).

5. Producción de Informes por parte de los Equipos Profesionales.

Los informes que el equipo deberá producir son:

- Primer informe de ingreso a la institución.
- Informes iniciales con propuesta de la medida socioeducativa, confeccionado en un plazo no mayor a treinta días. Este primer informe contendrá la entrevista a algunos de los familiares directos del joven o responsable a cargo.

- Informes mensuales acerca del tránsito del joven y evaluación de la medida socioeducativa diseñada.
- Respuesta a oficios emanados de los diferentes Juzgados que deberán quedar asentados en un libro de Oficios, estas respuestas a los oficios no excederán el plazo de cinco días excepto mayor celeridad requerida por la autoridad judicial.
- Informes de Intervención en crisis o de "Situación Actual": deberán ser confeccionados en un plazo de veinticuatro horas. Estos informes versarán sobre la intervención realizada, los motivos que dieron lugar a la misma y la mención a todas las actuaciones diligenciadas por los diferentes actores institucionales que intervinieron, por ej.: médico, enfermero, acompañante juvenil, dirección, etc. Contendrá también alusión a la comunicación realizada a los familiares del joven a través de la cual se les da conocimiento de la situación que motivó el informe y las actuaciones realizadas.
- Informes de Abordaje Técnico: este informe versará sobre lo trabajado con el joven en función de la sanción que ha quedado en suspenso y en relación a su responsabilidad en la comisión de la falta que dio origen a este tipo de intervención.
- Respuesta a órdenes puntuales emanadas por Juzgado competente, ej.: cumplimiento de autorización de salida, salidas especiales a Hospitales, visitas a deudos en el cementerio, etc.

Dirección de Justicia Penal Juvenil.